

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 169 DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
CELEBRADA EL JUEVES 7 DE NOVIEMBRE DE 1991

Asistieron a la Sesión los miembros del Consejo, señores:

Presidente, don Andrés Bianchi Larre;
Vicepresidente, don Roberto Zahler Mayanz, quién se incorporó a la Sesión en la oportunidad que se señala en esta Acta;
Consejero, don Juan Eduardo Herrera Correa;
Consejero, don Enrique Seguel Morel;

Asistieron, además, los señores:

Ministro de Hacienda, don Alejandro Foxley Rioseco, en la oportunidad que se señala más adelante.

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;
Subgerente General, don Enrique Tassara Tassara;
Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Gerente de División de Política Financiera Interino,
don Jorge Pérez Etchegaray;
Gerente de División de Operaciones, don Camilo Carrasco Alfonso;
Gerente de División Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales,
don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Internacional Subrogante,
don Adolfo Goldenstein Klecky;
Abogado Jefe y Secretario General, don Víctor Vial del Río;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales Subrogante, don Ambrosio Andonaegui Onfray;
Prosecretario, señorita María Isabel Palacios Lillo.

169-01-911107 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -
Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 040.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales dio cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por los Informes y/o Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Informe o Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	00910-3, 21398-2, 24888-0, 11323-4, 20169-K.		12821	14.832.-
	5580-3		12822	21.440.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

- 2° Dejar sin efecto, la multa N° 1-12815, por la suma de US\$ 8.701.-, que le fuera aplicada a _____, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación N°s. 89475-8 y 90166-5, en atención a que posteriormente retornó y liquidó el 100% de las operaciones.
- 3° Dejar sin efecto, la multa N° 1-12796 por US\$ 466.986,34, que le fuera aplicada anteriormente a la firma _____, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación N°s. 10837-K, 10838-8, 10874-4, 10875-2, 10876-0, 11473-6, 11745-K y 11801-4, en atención a que el exportador acreditó la imposibilidad de retornar por no haber sido pagado el valor de la exportación y, al efecto, demostró que inició querrela en contra de su comprador, por estafa, ante el Sexto Juzgado del Crimen de Santiago. Esta querrela fue sobreseída temporalmente y han transcurrido más de 5 años desde su inicio.
- 4° Dejar sin efecto la querrela iniciada en contra de la señora _____ por no haber retornado la suma de US\$ 206.408,40, en las operaciones amparadas por Declaraciones de Exportación varias, en atención a que posteriormente retornó y liquidó el 100% de las divisas.

169-02-911107 - Sociedad Interbancaria Administradora de Tarjetas de Crédito S.A. - Autorización para operar las tarjetas que se señalan en la modalidad que se indica - Memorándum N° 081 de la Gerencia de División Política Financiera.

El Gerente de División Política Financiera Interino se refirió al Capítulo III.J.1 del Compendio de Normas Financieras que establece las normas a que deben sujetarse los bancos, sociedades financieras y empresas que emitan tarjetas de crédito u operen sistemas de tarjetas de crédito, indicando que el Título II del citado Capítulo, dispone que sólo podrán emitir u operar sistemas de tarjetas las empresas bancarias y sociedades financieras establecidas en Chile y las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, constituidas en el país, cuyo giro consista en tal emisión u operación de tarjetas, una vez que hubieren sido autorizadas al efecto por el Banco Central de Chile, el cual podrá aprobar o denegar la correspondiente solicitud, sin expresión de causa.

Indicó el señor Jorge Pérez que el inciso tercero del mencionado título establece que las autorizaciones del Banco Central se otorgarán para cada marca de tarjeta a ser emitida u operada por las respectivas entidades, señalando que el inciso final de este título dice que las entidades autorizadas para emitir u operar tarjetas, sólo podrán iniciar sus actividades como tales, una vez que se publique en el Diario Oficial el correspondiente Acuerdo de autorización, que adoptará el Consejo del Banco Central.

Por otra parte, indicó el señor Pérez que el Título IV señala que los requisitos para las empresas operadoras serán, contar con la autorización

he
Pérez

del Banco Central y acreditar y mantener un capital pagado y reservas no inferior a 25.000 Unidades de Fomento. Asimismo, se indica que, en el evento que los operadores contrajeran directamente la responsabilidad de pago con los establecimientos afiliados, deberán cumplir los requisitos señalados en la letra B del Título III, para los emisores.

En relación a las tarjetas emitidas en el extranjero para su uso en territorio nacional, la letra a) del N° 2 del Título IX señala que sólo podrán ser utilizadas en Chile cuando el emisor extranjero contrate la administración de la tarjeta en Chile con un operador nacional, debidamente autorizado, en cuyo caso la responsabilidad de pago al establecimiento afiliado recaerá sobre el operador.

Los operadores, en esta situación, deberán cumplir con todos los requisitos señalados para los emisores.

Por carta de fecha 4 de octubre de 1991, el Gerente General de la Sociedad Interbancaria Administradora de Tarjetas de Crédito S.A., solicita para esa empresa autorización para operar los sistemas de las siguientes marcas de tarjetas de crédito:

Tarjetas de Operar	Modalidad
Magna	Nacional
Plaza Shopping	Nacional
Parque Arauco	Nacional
Carta Credencial	Emitida en el exterior
Carta Franca	Emitida en el exterior
Argencard	Emitida en el exterior

Señala, además, que esa empresa afiliará y operará con los establecimientos comerciales por mandato de las entidades emisoras de dichas tarjetas o de quien las represente en Chile para el caso de tarjetas emitidas en el exterior, las que asumirán la responsabilidad de pago.

Cabe indicar que con anterioridad, mediante Acuerdo N° 1975-48-891206, se autorizó a la empresa Sociedad Interbancaria Administradora de Tarjetas de Crédito para constituirse como operador de los sistemas de tarjetas de crédito Visa y Mastercard, ambos en la modalidad nacional e internacional.

En relación a las tarjetas para las cuales solicita autorización de operación, el N° 1 del Acuerdo N° 1945-17-890628 autorizó a Fincard S.A. a emitir las tarjetas Magna y Parque Arauco y el Acuerdo N° 90-02-910110 autorizó a la misma empresa a emitir la tarjeta Plaza Shopping.

Por otra parte, el N° 2 del Acuerdo N° 1975-47-891206, autorizó a la Sociedad Administradora de Tarjetas de Crédito Bancard S.A. para operar en Chile, la tarjeta Carta Franca.

Por carta de fecha 18 de octubre de 1991, el Gerente General de la sociedad, adjunta fotocopia de Carta de Intención de Fincard S.A. respecto de los servicios que contrataría con la empresa.

Al respecto, señala que la administración de las tarjetas Mastercard, Magna, Plaza Shopping y Parque Arauco incluirá, entre otros aspectos, la afiliación, mantención u operación de establecimientos

W
Imp. A

comerciales por mandato de Fincard S.A., manteniendo esta última la responsabilidad de pago, así como el procesamiento de las transacciones y la correspondiente mantención y emisión de Estados de Cuenta de los tarjetahabientes, todo de acuerdo a las normas vigentes emitidas por el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Por último, señala que una vez que la sociedad cuente con la autorización de este Instituto Emisor para operar las tarjetas mencionadas, procederán a suscribir el Contrato de Operación.

En carta de fecha 21 de octubre de 1991, el Gerente General de la Sociedad, adjunta copia de Carta de Intención de Bancard S.A., respecto de los servicios que contrataría con la empresa en relación a las tarjetas Carta Credencial, Carta Franca y Argencard, emitidas en el exterior, con cuyos emisores mantiene vigente contratos de representación y respecto de las cuales, de acuerdo a las normas del Banco Central de Chile, Bancard S.A. es y será el responsable del pago ante los establecimientos comerciales, como mandatario en Chile del emisor.

Cabe indicar sin embargo que, Bancard S.A. sólo tiene autorización para operar Carta Franca y en consecuencia no es posible acceder a lo solicitado por la Sociedad Interbancaria Administradora de Tarjetas de Créditos S.A. respecto a las tarjetas Carta Credencial y Argencard.

Los antecedentes enviados por la Sociedad Interbancaria Administradora de Tarjetas de Crédito S.A. indican que esa empresa tenía al 30 de septiembre de 1991 un capital pagado revalorizado de \$ 1.221.529.882 equivalente a U.F. 155.197, con lo cual sobrepasa al mínimo exigido por las disposiciones del Banco Central, cumpliendo así la norma.

El Consejo acordó en virtud de lo señalado en el Capítulo III.J.1 "Normas para los bancos, sociedades financieras y empresas que emitan Tarjetas de Crédito u operen Sistemas de Tarjetas de Crédito" del Compendio de Normas Financieras, autorizar a Sociedad Interbancaria Administradora de Tarjetas de Crédito S.A. para operar los sistemas de Tarjetas de Crédito que se señalan:

<u>EMPRESA</u>	<u>TARJETA A OPERAR</u>	<u>MODALIDAD</u>
Sociedad Interbancaria	Magna	Nacional
Administradora de Tarjetas	Parque Arauco	Nacional
de Crédito S.A.	Plaza Shopping	Nacional
	Carta Franca	Emitida en el exterior.

169-03-911107 - Modifica Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 389 de la Gerencia de División Operaciones.

El Gerente de División de Operaciones informó que por carta del 29 de octubre de 1991 y en virtud de lo establecido en el Anexo N° 3 del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el inversionista extranjero Equifin, de los Estados Unidos de América, ha solicitado que el Banco Central se pronuncie en cuanto a si los instrumentos del N° 4 del citado Capítulo incluyen depósitos en dólares

hl


en bancos de la plaza. Los interesados señalan, que para tomar esos depósitos, adquirirían dólares en el Mercado Cambiario Informal, para luego liquidarlos con anterioridad a la fecha de la remesa anticipada, con el fin de adquirir dólares en el Mercado Cambiario Formal.

Lo solicitado obedece al interés de los inversionistas extranjeros por cubrirse de eventuales fluctuaciones en el tipo de cambio.

La Gerencia de División de Operaciones señala que si bien no existen restricciones desde el punto de vista de las disposiciones cambiarias, para efectuar este tipo de operaciones, ellas no se encuentran expresamente permitidas en el texto del N° 4 del Capítulo XIX citado y que es de opinión de incorporarlas.

El Consejo acordó reemplazar el primer inciso del tercer párrafo del N° 4 del Capítulo XIX "Convenciones relativas a Inversiones con títulos de deuda externa" del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por el siguiente:

"Constituir depósitos a la vista o a plazo en una empresa bancaria establecida en Chile, que podría ser la misma entidad mandataria. Tales depósitos podrán ser, según lo permitan las disposiciones que le sean aplicables:

- i) En moneda nacional, sin reajustes o reajustables según la variación del valor de la Unidad de Fomento o el tipo de cambio y sin intereses o con ellos,
- ii) En moneda extranjera, sin intereses o con ellos."

169-04-911107 - Modifica condiciones del crédito externo de
registrado al amparo del Acuerdo N° 164-18-911017 -
Memorándum N° 390 de la Gerencia de División Operaciones.

El Gerente de División de Operaciones recordó que por Acuerdo N° 164-18-911017 se autorizó el registro, al amparo del Punto I de la letra C del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, de crédito externo por un monto máximo de US\$ 6.087.042.- que la sociedad a ! ! conviniera con A/S Eksportfinans, de Oslo, Noruega, cuyas condiciones financieras generales y especiales se contienen en la respectiva solicitud de Inscripción y su Anexo, que forman parte integrante de dicho Acuerdo.

Respecto de las precisiones que se hicieron en dicho Acuerdo acerca de ciertas cláusulas especiales, se hace necesario suprimir el inciso primero de la Cláusula 2.6 "Prepago Obligatorio" (Sección 13.01), toda vez que produce un condicionamiento general que no fue la intención incluir.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Eliminar el inciso primero del punto N° 2.6 Prepago Obligatorio (Sección 13.01) del N° 2 del Acuerdo N° 164-18-911017, mediante el cual se autorizó el registro de crédito externo que hasta por un monto máximo de US\$ 6.087.042.- conviniera la sociedad con A/S Eksportfinans, de Oslo, Noruega.
- 2.- En lo no modificado, el citado Acuerdo permanece inalterado.

he
Amj. A

169-05-911107 - - Refinanciamiento Línea del Programa de Financiamiento Industrial - Memorandum N° 392 de la Gerencia de División Operaciones.

El Gerente de División de Operaciones informó que se ha evaluado el proyecto de inversión presentado por la empresa , consistente en el financiamiento de seis contratos de leasing operativo, que en total alcanzan la cantidad de U.F. 144.452, e involucran la adquisición de 306 vehículos. Los contratos que se financian son con las siguientes empresas:

56 vehículos por U.F. 21.389.-
69 vehículos por U.F. 44.197.-
34 vehículos por U.F. 14.959.-
27 vehículos por U.F. 10.010.-
8 vehículos por U.F. 6.292.-
<u>112 vehículos por U.F. 47.605.-</u>
306 U.F.144.452.-

La Comisión Asesora establecida para la aprobación de los refinanciamientos que se otorguen con cargo a la Línea del Programa de Financiamiento Industrial, por montos iguales o superiores al equivalente de US\$ 1.000.000.-, en Sesión del 1° de julio de 1991, acordó recomendar al Consejo del Banco Central el refinanciamiento solicitado hasta por la suma del equivalente de US\$ 1.800.000 o U.F. 85.662.-

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar el otorgamiento de refinanciamiento con cargo a la Línea del Programa de Financiamiento Industrial a hasta por la suma del equivalente de US\$ 1.800.000 ó UF 85.662, destinado a financiar el proyecto de inversión de la citada empresa, consistente en el financiamiento de seis contratos de leasing operativo celebrados con empresas de los sectores minero y forestal.
2. Facultar a la Gerencia de División de Operaciones para que gire hasta la suma antes mencionada a las instituciones financieras que financien el proyecto ya citado.

169-06-911107 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Gustavo Díaz sometió a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquirieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

nl

Imp. A

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

169-07-911107 - Comisión de servicios en el exterior.

El Consejo ratificó la Autorización N° 45 al Presidente del Banco, don Andrés Bianchi Larre, para viajar a Nueva York el 31 de octubre de 1991, por 3 días, para asistir a reunión The Group of Thirty.

Una vez adoptado el acuerdo precedente, se incorpora a la Sesión el Vicepresidente don Roberto Zahler y el Ministro de Hacienda don Alejandro Foxley Rioseco.

El Consejero señor Herrera manifiesta su preocupación con la nueva reducción de tasas de interés anunciada por la Reserva Federal de Estados Unidos; esta nueva baja en las tasas de interés del mercado financiero norteamericano tendería a acentuar las operaciones de arbitraje de tasas, y a desestabilizar en consecuencia el mercado cambiario nacional. Propone estudiar con urgencia una reducción de las tasas de interés de los documentos del Banco Central y complementar dicha medida con una reducción de la inflación internacional considerada para la operación de la regla cambiaria, tema que ya ha sido analizado con anterioridad.

Se produce un amplio debate en el que hay coincidencia en compartir la preocupación manifestada, pero también se expresa inquietud por las implicancias de una reducción de tasas de interés internas tanto en los niveles de gasto agregado como en las expectativas de los agentes económicos, que pudieran comprometer el objetivo antiinflacionario de la política del Banco Central.

Existe acuerdo en todos los consejeros en el sentido que sería óptimo lograr combinar la rebaja de las tasas de interés internas con medidas que signifiquen un aumento del ahorro público, de manera de asegurar que se mantenga un adecuado ritmo de aumento de la actividad económica sin que se corran riesgos de generar un exceso de gasto en la economía.

El Ministro de Hacienda expresa su coincidencia con los objetivos generales discutidos aunque a su juicio la reducción de tasas que se analiza, a la luz de los antecedentes disponibles, es perfectamente compatible con el éxito en el esfuerzo antiinflacionario. Ante la solicitud de los consejeros señores Bianchi y Seguel de acordar una reducción de gasto público con ocasión de la rebaja de intereses del Banco Central, el Ministro de Hacienda manifiesta su desacuerdo por tratarse de una medida que no sería necesaria a su juicio, pero compartiendo las preocupaciones del Consejo del Banco Central en el tema inflacionario, reitera su voluntad de tomar las medidas que sean necesarias en el momento que el fenómeno se manifieste y expresa su voluntad de hacer expresión pública de su decisión.


de


Amj.

Terminada la discusión los consejeros señores Bianchi, Zahler y Herrera aprueban una reducción de la tasa de interés de los documentos a 90 días del Banco Central de 5.7% a 5.2%, el ajuste de las demás tasas pertinentes, y la reducción de la inflación internacional considerada en la regla cambiaria, de 3.6% a 2.4% anual.

El Consejero señor Seguel decide abstenerse en esta votación habida cuenta de que, en su opinión, las medida adoptadas le parecen insuficientes considerando que en las presentes circunstancias hubiera sido preferible se complementaran con un incremento del ahorro del Sector Público.


ROBERTO ZÄHLER MAYANZ
Vicepresidente


ANDRES BIANCHI LARRE
Presidente


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Consejero



VICTOR VIAL DEL RIO
Secretario General

Incl.: Anexo Acuerdo N° 169-01-911107
Anexo Acuerdo N° 169-06-911107

8673C
cng.-



BANCO CENTRAL DE CHILE
 DIRECCION C.EXTERIOR Y C.INTERNAZIONALES
 GERENCIA CAMBIOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO CAMBIOS
 BGC/coc 25.10.91

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDAR PRESENTADAS POR LA DIRECCION DE C.EXTERIOR Y C.INTERNAZIONALES DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION
 N° 45 / 91 de Sesión N° celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>						
<u>SEGUROS Y REASEGUROS</u>										
D-2513	(Inscrita)	US\$190.089,59	Se autoriza la adquisición de divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguros correspondiente a Bienes de Capital, Riesgos Propios de su funcionamiento y otros no contemplados en el Cap. V, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, Póliza N°7845 cubre riesgos de maquinarias, obras civiles, contenidos, casas habitaciones dentro del recinto, instalaciones, productos en proceso y terminados, etc.	- Carta explicativa - Póliza de Seguros N° 7845 - Memo N° 490 oficina Concepción del 22.10.91						
			<table border="0"> <tr> <td>Monto Asegurado</td> <td>Tasa %</td> <td>Valor Prima</td> </tr> <tr> <td>US\$131.970.000.-</td> <td>0,13</td> <td>US\$190.089,59</td> </tr> </table>	Monto Asegurado	Tasa %	Valor Prima	US\$131.970.000.-	0,13	US\$190.089,59	
Monto Asegurado	Tasa %	Valor Prima								
US\$131.970.000.-	0,13	US\$190.089,59								
			Período cubierto: 30.09.91 al 30.09.92.							
			Autorización sujeta a la presentación de comprobante de pago de IVA en M/E por parte de la Compañía de Seguros a más tardar el día 15 del mes siguiente a la compra de las divisas.							

(Inscrita)

Se autoriza la adquisición de divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguro correspondiente a Casco de Naves, Riesgos Propios de la Actividad Naviera del P.A.M. Ordinat, incluyendo adicional de guerra, huelga y RED.

Póliza N°300665-2

Monto Asegurado	Tasa %	Valor Prima
US\$3.760.000.-	2,714361	US\$102.060.-

Período cubierto: 31.07.91 al 31.07.92.

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación N°162646 del
- Póliza N° 300.665-2
- Mandato irrevocable
- Certificado de la Cía. de Seguros
- Carta explicativa

9

CA

15

(Inscrita)



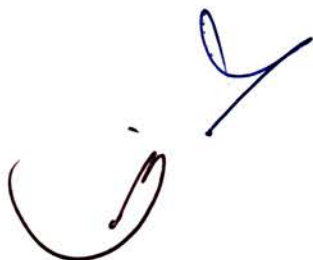
Se autoriza la adquisición de divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguro correspondiente a Casco de Naves, Riesgos Propios de la actividad Naviera del P.A.M. Karibib, incluyendo adicional de guerra, huelga y RED.

Póliza N°300664-4

Monto Asegurado	Tasa %	Valor Prima
US\$3.760.000.-	1,7015957	US\$63.980.-

Período cubierto: 31.07.91 al 31.07.92.

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación N°162647 del
- Póliza N° 300.664-4
- Mandato irrevocable
- Certificado de la Cía. de Seguros
- Carta explicativa



ASISTENCIA TECNICA

Asistencia
Técnica

US\$1.045.600.-

AT-1678

D-2218 23.09.91

Se autoriza la adquisición de divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a Fish Farm Development International de Reino Unido, asistencia técnica que dice relación con la implementación de nuevos centros de producción de jóvenes salmones del Atlántico (Salmo Salar) y Trucha Arco Iris (Salmo Gairdneri) en la XI Región del país, incluyendo estudio y diseño de sistemas de protección del medio ambiente en los centros de piscicultura en las regiones X y XI.

- Cartas *K*
- Contrato
- Anexo N° 2
- Informe favorable
 Depto. Técnico de
 Comercio Exterior
- AT 785
- AT 1532

El pago se realizará en 8 cuotas trimestrales, de US\$130.700.- cada una.

Deberán presentar solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez: 30.11.93

Fundamento

Con este acuerdo F.F.D.I. proporcionará a A.C.S.A. servicios para obtener los mejores resultados técnicos, económicos y ecológicos, tanto en la producción de jóvenes salmones y en su cebo como en la protección del medio ambiente.

D-2314 02.10.91

ASISTENCIA
Técnica

AT-1741

CR N 1.205.000.-
(US\$189.441.-)

Se autoriza la adquisición de divisas en el MCR no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa Goltens Oslo A.S., Noruega, asistencia técnica relacionada con la rectificación de 48 puños de pie de biela de motores marca Nodberg TS-2112.

- Carta
- Anexo N°2
- Carta presupuesto
- Informe favorable
Depto. Técnico de
Comercio Exterior
- Carpeta AT-1741

Deberán presentar solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez: 31.01.92

Fundamento

Estos motores son fundamentales para la producción y funcionamiento de las plantas de producción de

